

Sobre los conceptos de sociedad civil y las sociedades civiles *

Eduardo Rabossi **

Las tesis que me propongo defender son las siguientes: No hay un único concepto de sociedad civil. El contenido de los diferentes conceptos de sociedad civil es función de los marcos teóricos en los que están insertados. El hecho de que teorizamos acerca de la sociedad civil no significa que exista en el mundo una realidad que le corresponda. No existen criterios operativos de identidad y existencia de una sociedad civil. Si ese es el caso, ‘sociedad civil’ carece de una demisión descriptiva adecuada: su uso es normativo.

No pretendo agotar el tema, tanto en lo que hace a la catalogación de los diferentes conceptos de sociedad civil, como respecto de los usos descriptivos/normativos de ‘sociedad civil’. Creo, sin embargo, que el análisis que formulo es suficiente para avalar mis tesis. Si ese es el caso, no deja de ser un comienzo aceptable.

1. LA SOCIEDAD CIVIL Y EL CONTRACTUALISMO

El concepto de sociedad civil adquiere un sentido técnico en la obra de los filósofos políticos de los siglos XVII y XVIII. Es uno de los instrumentos que diseñan para plantear y fundamentar sus teorías sociales y políticas. Como se sabe, esas teorías difieren entre sí. Hobbes, Spinoza, Locke, Rousseau y Kant reconocen antecedentes intelectuales y profesionales diversos, viven situaciones políticas diferentes, filosofan de maneras disímiles. Pero esa diversidad suele ocultar algo que les es común: un patrón o esquema teórico que sirve de telón de fondo a sus respectivas elucubraciones. Lo denominaré ‘el esquema clásico’.¹ En él, el concepto de sociedad civil juega un papel importante.

El esquema clásico se compone de los siguientes elementos:

- Derechos naturales: los seres humanos, las personas individuales, tienen derechos naturales subjetivos, atribuidos igualitariamente;

* Este trabajo reconoce una versión inicial: “Some Concepts of Civil Society”, que expuse en el Coloquio “Civil Society and Democratic Transitions”, organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el National Humanities Center (San José de Costa Rica, marzo de 1995). Richard Rorty fue su discutiendo y le agradezco algunas agudas sugerencias. Una versión ampliada fue publicada, bajo el mismo título, en *Normative Systems and Legal and Moral Theory*, E. Garzón Valdés et al. (comps.), Duncker & Humblot, Berlin, 1996.

La versión actual reconoce cambios substanciales en las secciones 2 y 5 y una revisión de la línea argumentativa general.

** El Profesor Rabossi recibió su título de Abogado en la Universidad de Buenos Aires (1955). Master en Filosofía, Duke University. Postgrado en Filosofía, Universidad de Oxford. Profesor de Metafísica y Filosofía del Lenguaje, Universidad de Buenos Aires, Profesor de Derecho, Universidad de Palermo. Investigador del CONICET y del Instituto A. Gioja.

1. Ver mi trabajo “On Being Sane in the Midst of Madmen. Some Reflexions on Civil Societies”, en *The Idea of a Civil Society*, R. Connor (comp.), Chapel Hill, N.C., National Humanities Center, 1992.

- Naturaleza humana: los seres humanos tienen una naturaleza interactiva y psicológica común, que incluye la posibilidad de concebir soluciones racionales a sus problemas;
- Estado de naturaleza: existe una situación inicial -el estado de naturaleza- en el cual los seres humanos gozan individualmente de una libertad e igualdad perfectas al precio de dañarse entre sí, bloqueando de esa manera su florecimiento individual;
- Contrato social: los seres humanos pueden superar esa situación mediante un acuerdo consentido -el contrato social- o algún dispositivo similar;
- Sociedad civil: el acuerdo genera un nuevo estado, una nueva situación -la sociedad civil- en la que se ponen límites al goce absoluto de los derechos naturales y se atribuye poder a una autoridad;
- Autoridad soberana: la autoridad es concebida como soberana y se la explica y justifica por el acuerdo consentido;

El esquema clásico exhibe rasgos peculiares. Las hipótesis y los dispositivos que lo componen constituyen construcciones teóricas idealizadas que, por su naturaleza, no tienen ni pretenden tener una realización histórica concreta. Dicho de otra manera, el esquema no es inducido, en un sentido estricto, de la realidad. Por consiguiente, no tiene ni pretende tener cualidades descriptivas. Se trata, en suma, de un marco teórico abstracto que cada filósofo político completa a su modo. La meta es inventar una nueva manera de ver, comprender y justificar el poder político.

Conviene advertir varias cosas respecto de la sociedad civil, tal como se la concibe en el esquema clásico.

Primero, el concepto de sociedad civil no es un concepto aislado: adquiere sentido y contenido en función de su conexión con los demás conceptos básicos del esquema, a saber, persona individual, derecho natural, naturaleza humana, estado de naturaleza, consentimiento, contrato social, autoridad.

Segundo, la sociedad civil, el estado civil, se opone al estado de naturaleza. Una sociedad civil es el arreglo socio-político que el contrato social hace posible. Instituir la sociedad civil implica, eo ipso, abandonar el estado de naturaleza.

Tercero, la sociedad civil, como un todo socio-político, incluye a la autoridad soberana. Hobbes denomina "...la unión así conformada...una ciudad o sociedad civil, y también una persona civil", y equipara la sociedad civil al "estado de gobierno civil" y a "una ciudad constituida". Locke habla de "la sociedad política o civil" y afirma que la sociedad civil existe "...toda vez que un número de hombres, en estado de Naturaleza, entra en sociedad para hacer un pueblo un cuerpo político bajo un gobierno supremo." Spinoza opone el estado de naturaleza al "estado civil", denomina 'ciudad' a la sociedad basada en leyes y 'ciudadanos' a las personas protegidas por esas leyes. Rousseau habla del 'estado civil' y dice que "Tan pronto como el acto de asociación [el contrato social] se torna real, substituye la persona de cada una de las partes contratantes por un cuerpo colectivo compuesto de tantos miembros como haya votos en la asamblea constitutiva." Spinoza agrega que "La persona pública así constituida por la unión de los individuos era conocida, en los viejos tiempos,

como Ciudad, pero ahora [se la conoce] como República o Cuerpo Político.” Kant también opone el estado civil al estado de naturaleza y define “Un estado (civitas)” como “la unión de una multitud de hombres bajo leyes naturales.”²

Cuarto, una sociedad civil es un agrupamiento social “artificial” creado por el consentimiento de las personas individuales. En este sentido, se contrapone a los agrupamientos sociales naturales que se forman instintivamente en el estado de naturaleza (Locke menciona, al respecto, la “sociedades” conyugal, paterna y doméstica).

No es mi propósito detallar la manera como Hobbes, Spinoza, Locke, Rousseau y Kant implementan el esquema clásico. Interesa explicitarlo para mostrar el papel que en él juega el concepto de sociedad civil y el contenido básico que le otorga.

Es importante insistir en el desacople existente entre los modelos teóricos producidos por nuestros filósofos y la realidad. Las guerras civiles, las guerras religiosas, el absolutismo monárquico, las luchas de poder entre los monarcas y la alta nobleza, el surgimiento del parlamentarismo, el desarrollo del imperialismo colonial, el nacimiento de la burguesía, el mercantilismo, la aparición de naciones-estado incipientes, son algunas de las realidades sociales, económicas y políticas que les tocó vivir. He dicho más arriba que el esquema clásico y las teorías que genera exhiben un alto grado de abstracción. No sólo quiero señalar que son abstractas porque apelan a constructos ideales, sino que son abstractas porque están desacopladas del mundo. Estrictamente hablando, nada real corresponde en esos tiempos a dichas construcciones teóricas.

Pero la historia tiene vuelcos inesperados. A fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, la revolución de las colonias inglesas en América del Norte, la Revolución Francesa y las revoluciones en las colonias españolas en América del Sur producen un cambio radical en la “geografía” política del mundo. Lo notable es que todas son justificadas apelando, de una u otra manera a alguna/s de las teorías filosóficas que emanan del esquema clásico. Pero el proceso no para allá. En el siglo XIX el estado-nación constituye, doméstica e internacionalmente, la unidad de poder, la democracia se reconoce -por vez primera- como una forma deseable de gobierno, se multiplican las constituciones de tipo liberal y los “derechos (naturales) del hombre y del ciudadano” son reconocidos, aunque más no sea de manera formal. El choque de la teoría con la práctica genera en definitiva un nuevo impulso teórico, una nueva manera de concebir la sociedad civil.

2. LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ESTADO

La concepción moderna de la sociedad civil implica el rechazo de algunos de los elementos del esquema clásico. Básicamente,

2. Th. Hobbes, *De Cive* (Indianapolis, 1991), V.9 y X,1; J. Locke, *Two Treatises on Government* (Londres, 1984), VII, 89; B. Spinoza, *Ética* (México, 1977), Prop. XXXVII, Esc. II; J. Rousseau, *Du Contrat Social* (Paris, 1975), ## VI y VII; I. Kant, *Metaphysische Anfangsgründe der Rechtslehre* (Frankfurt, 1968), ## 34 y 34.

1. la sociedad civil es concebida como un todo complejo que abarca un número de componentes diversos: personas individuales, grupos sociales, clases sociales, corporaciones, el mercado económico, ciertas instituciones y un marco normativo específico;

2. la sociedad civil y el estado son postulados como ámbitos diferentes y, quizá, excluyentes: lo civil y lo estatal son diferenciados y separados.

¿Qué significan realmente esos cambios?

Adviértase, primero, que el concepto clásico de sociedad civil tiene un dimensión casi procedimental. Cuando surge la sociedad civil el estado de naturaleza se desvanece y sus agrupamientos naturales quedan absorbidos en un todo social políticamente organizado. Por oposición, la concepción moderna posiciona a la sociedad civil fuera de los límites del estado y de la familia; en consecuencia, las esferas de lo paradigmáticamente público y de lo estrictamente privado quedan más allá de su ámbito inmediato de influencia. Adviértase, además, que la concepción moderna realza la complejidad interna de la sociedad civil. Substituye la estructura amorfa que le atribuye el esquema clásico por una red compleja de componentes y de relaciones. Ello produce, naturalmente, un enfoque dinámico. Las relaciones de poder, los conflictos (actuales o potenciales) y los procesos evolutivos se tornan, así, temas cruciales.

Las consecuencias que se siguen de aceptar la concepción moderna de la sociedad civil, son de monta. Al enfatizarse la complejidad y el dinamismo de la sociedad civil surgen preguntas acerca de sus componentes legítimos, de sus relaciones propias y de la índole e interpretación de los procesos que se producen. Al contraponerse la sociedad civil al estado surgen, a su vez, cuestiones aún más complicadas: identificar los rasgos típicos de cada uno de esos ámbitos (un problema conceptual), determinar el grado de dependencia o independencia mutua (un problema político) y decidir acerca del grado correcto de su interconexión (un problema normativo).

Se atribuye a Hegel haber elaborado el concepto moderno de sociedad civil. En *Grundlinien der Philosophie des Rechts* Hegel distingue tres ámbitos de la eticidad: la familia, la sociedad civil y el estado. Que sean distintos no significa que se encuentren separados. Su relación es dialéctica. El estado trasciende a la familia y a la sociedad civil y proyecta sobre ellas significación y fundamento. Cabe recordar que Hegel rechaza la hipótesis contractualista que, como hemos visto, es esencial en el esquema clásico.

Hegel enfatiza la importancia del componente económico (el mercado), teoriza acerca de las necesidades y su satisfacción, acerca del trabajo, la riqueza y las clases sociales. También incluye y analiza componentes más formales como la administración de justicia, la policía y las corporaciones. El poder político y militar, las instituciones administrativas, legales y políticas pertenecen, en cambio, al ámbito de lo estatal.³

La importancia de Hegel en la materia está fuera de discusión. Pero un análisis fino debe tomar en cuenta que el paso del esquema clásico a la

3. G. Hegel, *Grundlinien der Philosophie des Rechts* (Hamburgo, 1967), Parte III.

concepción moderna se produce a través de una transición en la que Hegel juega un papel protagónico pero no excluyente. John Keane hace, al respecto, una interesante propuesta. En relación con la “subdivisión y pluralización del concepto [clásico] de *societas civilis*”, Keane distingue cuatro “fases” que transcurren entre 1750 y 1850 y se superponen tanto en el tiempo como en el espacio geográfico. La primera fase es de transición. En ella, la motivación principal es el temor al despotismo. Adam Ferguson (*An Essay on the History of Civil Society*, 1767) es su representante paradigmático. La segunda está “impregnada” por ideas igualitarias utópicas. Se introduce, además, el tema de la sociedad civil versus el estado. Thomas Paine (*Rights of Man*, 1791) es su representante. En la tercera fase se expresan temores de que la libertad de movimiento de la sociedad civil pueda tener efectos paralizantes y conflictivos. Se formulan entonces planteos en favor de una regulación y un control más estrictos por parte del estado. Hegel (*Grundlinien der Philosophie des Rechts*, 1820) sería su vocero metafísico. Por fin, la cuarta fase significa una reacción contra la tercera: se requiere una sociedad civil pluralista y autónoma que ponga freno al poder regulativo del estado. Alexis de Tocqueville (*De la démocratie en Amérique*, 1835-40) tipifica esa línea de pensamiento.⁴

La lúcida observación de Keane revela la profunda conexión que existe entre el concepto moderno de sociedad civil y el planteo y la discusión acerca de las relaciones de la sociedad civil con el estado. Ya en el período 1750-1850 las opciones quedan claramente fijadas, a saber,

- la sociedad civil y el estado son ámbitos irremediable y conflictivamente enfrentados; o
- el estado es el regulador y árbitro de los posibles excesos de la sociedad civil; o
- la sociedad civil es el ámbito ligado a los ideales democráticos y al goce de las libertades y los derechos, un espacio en el que lo público y lo privado encuentran el equilibrio adecuado.

En claro que la discusión acerca de esas opciones aparece ligada a polémicas acerca de la naturaleza e implementación de la democracia, sea como un fenómeno real o un constructo teórico.

Es interesante observar que mientras que el esquema clásico otorga al concepto de sociedad civil un contenido escuálido (pero nítido) y una función teórica clara, el rico concepto moderno exhibe unos límites y una estructura borrosos y se ve proyectado al campo incierto de la teoría y práctica de la democracia.

3. BREVE INTERLUDIO

No puedo entrar en los detalles de la historia posterior inmediata. Cabe recordar, sin embargo, que el concepto de sociedad civil tiene una interesante presencia en la tradición marxista. Karl Marx es muy crítico de los elementos

4. J. Keane, “Despotism and Democracy. The Origins and Development of the Distinction Between Civil Society and the State 1750-1850”, *Civil Society and the State*, Londres, Verso, 1988.

que componen el esquema clásico; en particular, de la idea misma de sociedad civil. Marx también critica a Hegel, aunque rescata y desarrolla los términos en que se concibe, modernamente, la sociedad civil. En nuestro siglo, Antonio Gramsci retoma el tema y le da un sesgo original. Gramsci opone la sociedad civil a la sociedad política, caracteriza a la sociedad civil en términos de corporaciones “hegemónicas” y piensa que ella ofrece el espacio adecuado para la praxis revolucionaria.⁵ En la tradición teórica liberal anglo-sajona, en cambio, el concepto de sociedad civil pierde protagonismo. Casi sin excepción es considerado un resabio teórico con escasas posibilidades elucidatorias.

Pero la historia reitera su costumbre de dar vuelcos inesperados. Hace unos treinta y cinco años en algunos de los países gobernados por regímenes comunistas la idea de la sociedad civil renace con una fuerza y una originalidad insospechadas. Paradójicamente, se hace realidad la propuesta de Gramsci pero no para reivindicar la revolución del proletariado, sino para intentar alcanzar una sociedad democrática liberal.

4. LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS DISIDENTES

En la década de los años setenta comienzan a manifestarse movimientos “disidentes” en algunos países de la Europa del Este gobernados por regímenes comunistas. Sorprendentemente, esos movimientos agitan la bandera de la sociedad civil. ¿Qué significa ‘sociedad civil’ en ese contexto peculiar? Ni el concepto clásico ni el moderno resultan pertinentes. No es exagerado, pues, pensar que estamos en presencia de un nuevo concepto de sociedad civil, que presenta tres rasgos típicos, a saber,

- La sociedad civil es concebida como el agrupamiento social que se contrapone, dialécticamente, al estado totalitario colectivista y a las políticas que impone;
- La sociedad civil es concebida como un espacio legítimo de convivencia en el que las relaciones sociales están teñidas por lazos morales de solidaridad y por lealtades compartidas;
- Esa idea de sociedad civil es utilizada como un instrumento movilizador que de ser llevado a la práctica generará un ámbito inmune al poder y a los avances del estado totalitario.

Bronislaw Geremek -dirigente de Solidaridad y luego miembro del Parlamento Polaco- ha descripto la lucha contra el régimen comunista y el significado de la apelación a la sociedad civil. Según Geremek, la convicción generalizada de que el poder estatal en manos comunistas era absoluto y de que lo seguiría siendo por muchos años fue concomitante con la convicción creciente de que la sociedad tenía, de alguna manera, la posibilidad de organizarse de modo independiente “en tanto evitara todo lo que sonara abiertamente a ‘política’ y se atuviera a la ‘política de la no política’.” El movimiento disidente se caracterizó, así, por ser un tipo de “resistencia mental y la base de un

5. Sobre Gramsci ver, entre otros, N. Bobbio, *Estudios de historia de la filosofía*, Madrid, Debate, 1985, y J.C. Rubinstein, “Reflexiones en torno a la sociedad civil”, *El Príncipe*, I (1994).

programa para resistir al comunismo.” La idea fue desarrollar sentimientos de solidaridad entre la gente; sentimientos basados en convicciones e ideales compartidos, opuestos a las prácticas burocráticas y a las políticas del orden comunista. La expresión ‘sociedad civil’ sintetizó el planteo. Se trataba, en suma, de generar dentro del todo despersonalizado y autoritario del estado colectivista, un ámbito independiente en el que las relaciones entre las personas y los grupos exhibieran una dimensión humana y estuvieran tedias por valores sociales compartidos. La estrategia tuvo éxito. Muy pronto se pasó de la disidencia individual o grupal a la disidencia masiva; de una sociedad internamente desmembrada a una sociedad civil activa; de la política de la no política a la política lisa y llana. Dice Geremek: “En la condiciones opresivas del régimen comunista la idea misma de una sociedad civil tuvo un poder realmente liberador...fue una fuerza sumamente efectiva contra el totalitarismo.”

Geremek se pregunta si “la esperanza de crear una sociedad civil sólo fue una ilusión”. Su respuesta es reveladora. La transcribo in extenso: “...hay un sentido en el que nuestras esperanzas resultaron ilusorias. Creímos que la sociedad civil que estábamos formando durante nuestra lucha contra el comunismo, resultaría un fuerte sostén sobre el que pudiera descansar el orden democrático luego del colapso...El problema es que cuando el enemigo, el totalitarismo, desaparece, la razón de ser una comunidad auténtica comienza a evaporarse. En ese punto emerge una elección fundamental: una sociedad abierta o el nacionalismo.”⁶

El resultado era previsible. Un enemigo común siempre tiene un efecto cohesivo entre los oponentes. En el caso de los disidentes, la organización de la sociedad civil agregó una cuota extra de cohesividad moral que aceitó las relaciones sociales, logró la unidad grupal y ofreció un lugar apropiado para las lealtades mutuas. De tal manera, el estado comunista vió seccionadas sus raíces sociales, la burocracia quedó expuesta en toda su dimensión y las apelaciones ideológicas canónicas se tornaron vacuas.⁷

Pero la democracia implica un juego diferente. Es un juego que no presupone un enemigo común contra el que luchar, sino adversarios a los que hay que derrotar en elecciones libres; no presume una nomenclatura a la que denunciar, sino un complejo sistema de libertades y derechos que garantizar; no ofrece certezas morales, sino incertidumbres prudenciales; no se nutre de un orden social único y excluyente, sino de una compleja red de relaciones, intereses y roles en la que lo político y lo económico se superponen y mezclan con lo cívico (lo civil). Es natural que con el advenimiento de la democracia la sociedad civil de los disidentes se desvanezca. La razón es sencilla: el papel

6. B.Geremek, “Civil Society and the Present Age”, en *The Idea of a Civil Society*, R. Connor (comp.), Chapel Hill, N.C., National Humanities Center, 1992.

7. Tomo al caso polaco como paradigmático. Aunque existen diferencias notorias con los casos de Hungría, Checoslovaquia y Letonia, la estrategia disidente es similar. En Polonia la estrategia alcanzó extremos inimaginables. Ver los trabajos de J. Rupnik, J. Sucs, M. Vajda, Z. Pelczynski y V. Havel en la Parte III de *Civil Society and the State*, J.Keane (comp.), Londres, Verso, 1988. Ver también A. Seligman, *The Idea of Civil Society*, Nueva York, Macmillan, 1992, esp. el capítulo 4 y *Civil Society and Political Theory*, J. Cohen & A. Amato (comps.), Cambridge, Mass., MIT, 1991, esp. el capítulo 1.

conceptual y práctico de una sociedad civil en un contexto democrático, es diferente al de una sociedad civil creada en un contexto totalitario. También es natural que el nacionalismo romántico se torne un candidato plausible. La democracia requiere tolerancia y responsabilidad personal y asume que en ciertas situaciones la formalidad procedimental resulta esencial para arribar a decisiones razonables. Pero, sobre todo, vivir en democracia supone que la razonabilidad tiene precedencia sobre las emociones y que la única lealtad públicamente exigible es al propio sistema democrático. El nacionalismo se vincula a lo emocional, a lealtades viscerales, a decisiones “justas” por su contenido intrínseco. Congenia más con el trasfondo emocional de los seres humanos.⁸

5. LA SOCIEDAD CIVIL Y LA DEMOCRACIA POLÍTICA LIBERAL

La gesta de los disidentes es responsable, en gran medida, del renacimiento de los estudios sobre la sociedad civil. Luego de muchos años de olvido, el tema se ha puesto de moda: las controversias acerca de la naturaleza, estructura y posibilidad de la sociedad civil abundan y los libros, trabajos y coloquios especializados se multiplican. El fenómeno no es sólo académico. El tema de la sociedad civil aparece, también, en las discusiones políticas, en la formalización de los planes y de las estrategias de los gobiernos y, desde ya, en las transiciones democráticas.

¿Subyace a las discusiones actuales algo que pueda parangonarse (sólo parangonarse) al esquema clásico? Quiero decir, ¿es posible identificar un núcleo común de temas que constituyen el telón de fondo de las distintas propuestas? Pienso que la siguiente nómina recoge los temas comunes más importantes:

1. el concepto de sociedad civil no sólo se contrapone al concepto de estado (el ámbito de lo civil no sólo se contrapone al ámbito político), sino que corresponde relacionarlo y quizá contraponerlo al concepto de mercado (al ámbito económico); de tal manera, la dupla tradicional sociedad civil/estado es suplantada (debería ser suplantada) por la tríada sociedad civil/mercado económico/estado;

2. la sociedad civil debe ser concebida como el espacio público en el que las personas se comunican libremente, las asociaciones voluntarias autónomas florecen y las relaciones sociales son facilitadas por sentimientos de solidaridad y por lealtades mutuas;

3. la finalidad de la sociedad civil no se agota en las relaciones sociales que genera y promueve; la coordinación de las acciones de los actores sociales mediante la asociación libre, implica la posibilidad de influir en el diseño y la implementación de las políticas del estado.

4. la sociedad civil presupone la existencia del estado: no se la puede concebir fuera su ámbito de legitimidad (la posibilidad de relaciones e influencias mutuas se basa, precisamente, en esa circunstancias), ni se la puede pensar

8. La bibliografía sobre estos temas es extensísima. En la obra citada de J. Cohen y A. Amato (comps.) se puede encontrar una amplia referencia.

confrontando con el sistema político que el estado personifica (a la manera de la estrategia de los disidentes);

5. la sociedad civil está esencialmente asociada a la democracia política liberal: la democracia supone la existencia de la sociedad civil y la existencia de una sociedad civil activa es una condición para alcanzar la democracia real.

Este esquema expone los pliegues de un terreno fértil para la controversia. Así, se discute la conveniencia de conservar o rechazar el esquema dual (sociedad civil/estado); la extensión y la índole de la regulación estatal; la ubicación y pertinencia del mercado; la coexistencia de roles civiles y políticos; la índole del espacio público propio de la sociedad civil; la relación entre la democracia liberal y la sociedad civil. Discutir estos temas está fuera del alcance del presente trabajo. Analizar, en cambio, un punto poco frecuentado que tiene, a mi entender, una pertinencia general que no suele pasar inadvertida.

Supongamos que hemos logrado interesar a alguien en el tema de la sociedad civil. Persona sensata y realista si las hay, nos espeta de pronto la siguiente pregunta: ‘¿Cuántas sociedades civiles cree usted que hay en el mundo?’ Le respondemos oblicuamente diciendo que tratándose de un todo social no podemos producir identificaciones claras. Pero la persona tiene cierto manejo filosófico y nos dice que no está pidiendo que contemos sociedades civiles como si contáramos manzanas; que su pregunta inquiera, en realidad, por los criterios de identidad y de existencia de una sociedad civil. ¿Qué respuesta le daríamos?

Una respuesta posible es que hay tantas sociedades civiles como estados-nación democráticos. Como la democracia supone la existencia de la sociedad civil (ver [5] más arriba) pareciera que la respuesta es plausible. Sin embargo, bien vistas las cosas, no pareciera que ese sea el caso. En primer lugar, decir que la existencia de un régimen político democrático liberal supone una sociedad civil quiere decir que implica el reconocimiento de espacios públicos no políticos regidos por la libertad de asociación y de expresión. Pero de eso no se sigue que esos espacios están efectivamente ocupados, es decir, que exista realmente una sociedad civil. Este punto lleva a un segundo. No debemos confundir los criterios de existencia de una democracia formal con los que corresponden a una democracia real. Consiguientemente, no debemos confundir la existencia formal de una sociedad civil con su existencia real.

Otra respuesta podría ser la siguiente. Busquemos un país en el que concordamos que existe realmente una sociedad civil, elaboremos sobre la base de ese modelo los criterios y proyectémoslos luego a otros países. La estrategia parece tener sentido. Pero, a poco de pensarla tampoco resulta satisfactoria. En primer lugar, cada pueblo, cada nación, cada cultura tiene rasgos idiosincrásicos que, en gran medida, lo hacen único. Esa unicidad complica cualquier generalización acerca de la manera adecuada de “hacer” la democracia o de “constituir” la sociedad civil. Tomar un modelo específico implicaría, pues, admitir la validez universal de los rasgos de un cierto pasado, un cierto hábitat, unas ciertas tradiciones. Pero hay más. La elección generaría discusiones no decidibles acerca de los modelos posibles, discusiones que presuponen puntos de vista ideológicos contrapuestos (imagínese una discusión acerca de decidirse por Suecia, Estados Unidos o Costa Rica, por ejemplo).

En tercer lugar, la unicidad puede llevar a pensar en la excepcionalidad de un cierto país y, en consecuencia, en su condición de modelo necesario. No debe sorprender, pues, que los Estados Unidos, por ejemplo, hayan sido identificados como excepcionales, en el sentido de ejemplares, respecto de la sociedad civil. La razón que explicaría esa excepcionalidad es reveladora: la “ausencia del estado”, el hecho de que ha sido y es “una sociedad civil completa (en un sentido hegeliano), quizá la única en la historia política.”⁹ Al margen del diagnóstico y de la peculiar tesis que lo fundamenta creo que el hecho mismo de que puedan llegar a sostenerse ese tipo de tesis torna inadecuada la respuesta acerca de la generalización de un modelo preferido.

¿Cuáles son, pues, nuestros criterios de identidad y de existencia de una sociedad civil real? Pienso que no estamos en condiciones de producir una respuesta adecuada. La razón es simple: carecemos de una elaboración suficiente del concepto de sociedad civil que permita su aplicación empírica. Se requeriría para ello la identificación de ciertos parámetros básicos (la vigencia de derechos básicos de la personalidad y del bienestar, el grado de cohesión interna, la autonomía de los nexos asociativos, el poder de influencia sobre las políticas estatales, la pluralidad asociativa) y una manera sistematizada de clasificar sociedades civiles. Tengo en mente algo similar a los que Robert Dahl ha hecho acerca de los regímenes democráticos.¹⁰

Si la argumentación anterior es correcta entonces el concepto de sociedad civil, tal como se lo emplea en el contexto de la teoría de la democracia liberal, carece de poder descriptivo. Sus usos suelen ser normativos. Por cierto que no hay en ello nada de malo, en tanto se tenga en claro el carácter del discurso que se produce. Me temo que las discusiones corrientes sobre la sociedad civil no cumplen con ese requisito: pertenecen, sin advertírselo, al plano normativo.

Hay, por supuesto, excepciones. Hay filósofos que aceptan lisa y llanamente el carácter normativo del tema. Por ejemplo, en un trabajo reciente Michel Walzer presenta “cuatro ideologías” relacionadas con la sociedad civil que son respuestas a la pregunta “¿Cuál es el escenario preferido, el entorno que da mayor respaldo a la buena vida? ¿Por qué tipo de instituciones debemos trabajar?” La primera respuesta sostiene que el escenario preferido es la comunidad democrática política, el lugar en donde los ciudadanos se reúnen, deliberan y deciden. La vida buena es coextensiva con la actividad política en tanto modo de determinar colectivamente el destino común.” La segunda respuesta sostiene que el escenario adecuado es el de la actividad económica y la producción creativa. La visión de una sociedad comunista (ideal) es paradigmática para esta ideología. La tercera respuesta elige el mercado, el

9. D. Bell, “American Exceptionalism Revisited: the Role of Civil Society”, *The Public Interest*, 96 (1989).

10. R. Dahl, *Polyarchy*, New Haven YUP, 1971. Dicho sea de paso, la controversia acerca de lo que se denomina el “languidecimiento de la sociedad civil” (withering away of civil society) es, básicamente, una discusión acerca de una cuestión empírica: si en muchos países las asociaciones libres han sido o no “captadas” por el estado. Lo curioso es ninguna de las partes contendientes produce una información fáctica seria al respecto. Ver, por ejemplo, S. Giner, “The Withering Away of Civil Society”, *Praxis International* 5 (1985).

espacio en el que las elecciones personales se consideran decisiones de seres autónomos y los empresarios “compiten para proveer todo aquellos que los consumidores quieren o ser persuadidos a que quieran.” La cuarta respuesta elige a la nación, el escenario en el que el individuo se identifica con un pueblo y una historia a través de lazos sanguíneos, lingüísticos y culturales. Walzer presenta entonces lo que denomina ‘el argumento de la sociedad civil’: “...la buena vida sólo puede vivirse en una sociedad civil, en el ámbito de la fragmentación y de los conflictos en el que nos hacemos hombres y las mujeres sociables y comunitarios...La imagen es la de gentes asociándose y comunicándose libremente unas con otras no por mor de una formación particular...sino por mor de la sociabilidad misma...la sociedad civil es un escenario de escenarios: todos están incluidos, ninguno es preferido. El argumento es la versión liberal [de una respuesta] a las cuatro respuestas.”¹¹

La tesis de Walzer es, por cierto, discutible. Interesa en nuestro contexto porque asume explícitamente un carácter normativo e ideológico. Además, permite trazar algunos paralelos retrospectivos interesantes: la primera de las respuestas tiene rastros de la concepción clásica de la sociedad civil; la segunda coincide con algunos rasgos del concepto moderno de la sociedad civil; la tercera con cierta manera de interpretar el concepto de sociedad civil en el contexto de la democracia liberal; la cuarta con algo implícito en el desarrollo del estado-nación y en el llamado ‘nacionalismo institucional’. La persistencia de los distintos conceptos de sociedad civil es sugestiva.

6. A MODO DE CONCLUSIÓN

He comenzado enumerando varias tesis. Creo haber ofrecido elementos suficientes como para considerarlas sustentadas. Si tal es el caso, parecen seguirse varias consecuencias interesantes, sobre todo para las típicas polémicas que bullen en torno al concepto de sociedad civil. Conviene alejar de ellas la idea de que existe una cosa tal como la naturaleza esencial de la sociedad civil. Conviene introducir en ellas la idea de que la manera de concebir la sociedad civil depende del concepto de democracia que empleemos. Conviene identificar el nivel, descriptivo o normativo, en el que nos movemos, no sólo por razones de prolijidad, sino porque a función del concepto de sociedad civil es, obviamente, distinta en uno y otro caso.

11. M. Walzer, “The Idea of Civil Society”, *Dissent*, Spring 1991.

